

los citados actos administrativos no son conformes a Derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta al recurrente, "El Corte Inglés, Sociedad Anónima".

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

23476 *ORDEN de 22 de septiembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cristóbal Gabarrón».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el registro de fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Cristóbal Gabarrón», y

Resultando que, por doña María Rosa Cabero Martínez, don Cristóbal Gabarrón Cabero en su propio nombre y en representación de la Sociedad «Instituto Gemológico Castellano Leonés, Sociedad Anónima»; don Félix Antonio Gabarrón Cabero, don Juan Manuel Gabarrón Cabero y don Santiago Gabarrón Cabero, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Valladolid don Manuel Sagardía Navarro, el día 11 de agosto de 1992, fijándose su domicilio en Valladolid, camino del Cabildo, número 24;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende:

a) La cantidad de 3.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

b) La cesión en propiedad de 60 cuadros originales de Cristóbal Gabarrón, valorados en 6.000.000 de pesetas; se especifica el objeto de la misma, consistente en:

«1.º Promocionar y difundir el conocimiento de la obra artística del pintor Cristóbal Gabarrón en todo el mundo, especialmente en el territorio nacional español.

2.º Crear unos fondos de obra original del artista para su exposición permanente en un Centro habilitado en el domicilio-sede de la Fundación en Valladolid o en cualquiera de las delegaciones establecidas en la misma.

3.º Incorporar con carácter permanente a la Fundación Obras de Arte en general, mediante compra, cesión-donación o en depósito, al objeto de su exposición y custodia en la sede de la Fundación o en cualquiera de sus delegaciones.

4.º Promover la difusión, reproducción y divulgación en general, por cualquier medio o soporte, de obras artísticas de notable significación, españolas y extranjeras y muy especialmente de la obra de Cristóbal Gabarrón, con el propósito de contribuir a la comprensión del arte como forma de desarrollo humano.

5.º Promover la realización de exposiciones de la obra de Cristóbal Gabarrón, individualmente o en forma de exposiciones colectivas con obra de otros artistas contemporáneos, tanto en España como en el extranjero.

6.º Fomentar y promover el estudio de la obra de Cristóbal Gabarrón, incardinada en las circunstancias plásticas del presente y con proyección en el futuro, en el marco de todas las culturas de la creatividad, de la innovación y de la capacidad inventiva humana.

7.º Comentar la colaboración con Museos y Fundaciones para promover el conocimiento y difusión de la obra del artista Cristóbal Gabarrón mediante la realización de actuaciones conjuntas, a tales efectos.

8.º Facilitar el intercambio de ideas en el campo artístico y de la cultura mediante la promoción de conferencias, intercambios, exposiciones, publicaciones, etc., en colaboración con instituciones y personas interesadas.

9.º La colaboración con las Administraciones e Instituciones españolas y extranjeras, así como con Instituciones privadas y empresas, en el desarrollo de programas y actividades relacionadas con los fines anteriores.

10. Cualquier otra actividad que sea consecuente o relacionada con los fines antedichos.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue:

Presidente: Don Cristóbal Gabarrón Cabero.

Vicepresidente: Don Félix Antonio Gabarrón Cabero.

Secretario: Don Juan Manuel Gabarrón Cabero, y
Tesorero: Don Santiago Gabarrón Cabero; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cristóbal Gabarrón».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

23477 *ORDEN de 22 de septiembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Oso Pardo Cantábrico».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la fundación «Oso Pardo Cantábrico», y

Resultando que por don Guillermo Palomero García, en nombre y representación de la Asociación denominada «Grupo Oso Pardo Cantábrico» y doce personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Oviedo doña María de las Nieves Díaz García, el día 28 de marzo de 1992, posteriormente complementada por otras dos escrituras, una de ratificación y aceptación de cargos autorizada por el Notario de Burgos con residencia en Santander don José María de Prada Díez el día 11 de abril de 1992 y otra autorizada por el también Notario de Burgos con residencia en Santander don Jesús María Ferreiro Cortines el día 27 de agosto de 1992, fijándose su domicilio en Santander, Cantabria, calle Lope de Vega, número 19, quinto;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 606.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma, consistente en «la divulgación, promoción y conservación de la realidad del Oso Pardo Cantábrico, de su hábitat y de la Cordillera Cantábrica en general».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido por los fundadores como sigue:

Presidente: Don Guillermo Palomero García.

Vicepresidente: Don Carlos Nores Quesada.

Secretaria-Tesorera: Doña Nieves Torrente Banzo, y

Vocales: Don Carlos Aedo Pérez, don Juan Carlos Blanco Gutiérrez, don Alberto Fernández Gil, don Fernando Fernández Rojero, don Juan Carlos García Codrón, don Francisco Javier Naves Cienfuegos, don Jesús Valderrábano Luque, don Carlos Losada Armada, don Manuel Ramón González Morales y don Arturo Ruano Alvarez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Oso Pardo Cantábrico».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario (Santiago de Torres Sanahuja).

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23478 *ORDEN de 22 de septiembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica»; y,

Resultando que por don Antonio Sáenz de Miera, en nombre y representación de la Fundación Universidad-Empresa (UNIVEM), se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, el día 14 de julio de 1992, fijándose su domicilio en Madrid, calle Serrano Jover, número 5, sexto;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000.0000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación;

La «Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica» considera que la ciencia y la tecnología son dimensiones esenciales de la cultura moderna. Y la innovación tecnológica es uno de los factores determinantes del desarrollo económico y del bienestar social. En virtud de ello, la Fundación contribuirá, como objetivo general, a que la sociedad española sea más sensible a los valores de la investigación científica y tecnológica, y a que las Empresas españolas sean más propensas a la adopción de innovaciones. De esta manera, sus actividades se orientarán a facilitar el proceso de creación y asimilación de nuevas tecnologías, y la transferencia de información y conocimientos desde el campo investigador al mundo empresarial, incluso mediante la constitución de Centros de Investigación Aplicada bajo contrato. En el cumplimiento de su objetivo propio, en estrecha colaboración con las fundaciones y demás instituciones culturales, así como con los sectores públicos y académicos, la Fundación organizará jornadas, cursos, exposiciones científicas, congresos; realizará o encargará estudios e informes; mantendrá con continuidad su presencia en los medios audiovisuales, y, en general, llevará a cabo cuantas actuaciones sean conducentes a las finalidades eminentemente culturales que inspiran su constitución;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido por los siguientes miembros: Don José Ángel Sánchez Asiain, en nombre y representación de la Fundación Banco Bilbao Vizcaya; don José Lladó Fernández-Urrutia, en nombre y representación de la Sociedad «Técnicas Reunidas, Sociedad Anónima»; don Alvaro Jaime de Orleans-Borbón Parodi-Delfino, en nombre y representación de la Fundación San Telmo; don

Oscar Fanjul Martín, en nombre y representación de la Sociedad «Rep-sol, Sociedad Anónima»; don Adrián Piera Jiménez, en nombre y representación de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, y don Antonio Sáenz de Miera, en nombre y representación de la Fundación Universidad Empresa (UNIVEM), todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

La designación de los cargos, tanto de la Junta rectora como del Comité ejecutivo de dicho Patronato, se determinarán una vez reconocida, inscrita y clasificada la Fundación;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración de los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23479 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 19 de febrero de 1992.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 19 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, programa presupuestario 313L.481, y mediante resoluciones individuales, debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las ayudas y subvenciones convocadas, por lo que procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas y subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

La suscripción del Convenio-programa previsto en el apartado noveno de la convocatoria será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.